

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30; y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 2,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 3,00 |

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Emilio Chapado, don Víctor Martín y don Rafael Calderón, de Villaverde, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 52, de 2 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.665)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de doña María de la Paz García de la Lama, de Barajas, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 37, de 12 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.667)

Habiéndose presentado nuevos casos de fiebre aftosa en el ganado lanar del vecino de Alalpardo, don Eugenio Merino Lorenzo, de Valdeolmos, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, he dispuesto la ampliación de la declaración oficial de la enfermedad, considerándose como zona infecta todo el término municipal, debiendo observarse con el mayor rigor las medidas prevenidas en la Circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 92, de 17 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.666)

Habiéndose presentado nuevos casos de fiebre aftosa en el ganado lanar de don Pantaleón González Ortiz, de Nuevo Baztán, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, he dispuesto la ampliación de la declaración oficial de la enfermedad, considerándose como zona

infecta todo el término municipal, debiendo observarse con el mayor rigor las medidas prevenidas en la Circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 92, de 17 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.668)

MINAS

Don Manuel de Landecho y Alendalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Joaquín Barral Balsa, vecino de Vicálvaro, calle de José Calvo Sotelo, 7, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de febrero de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de cincuenta pertenencias de una mina de sílice, cuyo expediente tiene el núm. 1.427, que tendrá por nombre Los Hundios, sita en el paraje Cerro Los Hundios, término municipal de Villarejo de Salvanés (Madrid).

Designa las cincuenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en lo alto del mencionado Cerro; desde dicho punto de partida, en dirección Este, se medirán 500 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda, al Norte, 500 metros; de segunda a tercera, al Oeste, 1.000 metros; de tercera a cuarta, al Sur, 500 metros, y de cuarta a punto de partida, al Este, 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas o pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 20 de abril de 1943 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Villarejo de Salvanés, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 20 de abril de 1943.—Manuel de Landecho.

(G. C.—1.533) (O.—4.425)

Diputación Provincial de Madrid

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 30 del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Prestar aprobación a la Ordenanza para percepciones por prestación de servicios del BOLETIN OFICIAL de la provincia, aprobada por la Junta administrativa del mencionado período oficial, que es del tenor siguiente:

ORDENANZA PARA PERCEPCIONES POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del artículo 219 del Estatuto provincial, se establecen diferentes percepciones, a ingresar en el capítulo I, artículo cuarto de Ingresos, en concepto de servicios que presta el BOLETIN de la provincia, a saber:

a) Suscripciones voluntarias, u obligatoriamente impuestas por la Ley (se entiende obligación mínima a cargo de cada Ayuntamiento, la suscripción a dos ejemplares, uno para la Corporación y otro para los respectivos Juzgados municipales).

b) La venta de ejemplares.
c) La inserción de anuncios, avisos, requerimientos y textos de toda clase, cuando no estén expresamente exceptuados de pago por la Ley.

Art. 2.º Las percepciones por los servicios a que se refiere el artículo anterior se liquidarán según detalle a continuación:

a) Por suscripciones oficiales (obligatorias o no) servidas a domicilio, dentro de la localidad, 15 pesetas al trimestre, 30 al semestre y 60 al año. Estas mismas suscripciones fuera del término de Madrid, se liquidarán a 18 pesetas al trimestre, 36 al semestre y 72 al año.

b) Por suscripciones particulares, llevado el BOLETIN al domicilio, 18 pesetas al trimestre, 36 al semestre y 72 al año. Estas mismas suscripciones fuera del término de Madrid, pagarán 25 pesetas al trimestre, 50 al semestre y 100 al año.

c) Por venta de ejemplares, 0,50

pesetas cada ejemplar corriente y una peseta número atrasado.

d) Por línea o fracción de cada texto que se publique y que tenga carácter oficial o judicial, dos pesetas.

e) Por línea o fracción de cada texto que se publique a solicitud de particulares o por anuncios financieros en general, tres pesetas.

Los anunciantes vienen obligados en cada caso al impuesto del Timbre correspondiente. Las líneas se miden por el total de espacio que ocupen.

Art. 3.º El pago de toda suscripción se verificará por adelantado, ya tengan carácter oficial o particular. El pago de las inserciones también se efectuará por anticipado cuando se trate de anuncios calificados de «previo pago», consignando provisionalmente cantidad bastante a juicio de la Administración cuando no sea posible la fijación previa del coste, a reserva de liquidación.

Cuando se trate de inserciones de pago diferido deberán abonarse al término o liquidación del asunto objeto del anuncio, a cuyo efecto la Administración del BOLETIN cursará requerimientos mensuales a las Entidades, Centros o Autoridades, a instancia de las cuales haya sido publicado el anuncio o inserción.

Art. 4.º Por el precio de suscripción se entiende el derecho de recibir el BOLETIN a domicilio, correspondiente a todos los días del año, excepto los domingos, con los suplementos o anexos que se publiquen.

Art. 5.º El pago por inserciones o suscripciones se verificará en la Administración del BOLETIN, reservándose ésta el derecho de hacerlas efectivas a domicilio.

Art. 6.º Se consideran inserciones de pago obligatorio todas las referentes a subastas, concursos, convocatorias, pliegos de condiciones, devoluciones de fianza, adjudicaciones, contratos, citaciones, requerimientos, concesiones, sentencias y, en general, todo anuncio que provenga de expedientes o asuntos que se tramiten a instancia de parte o motivados por un interés particular o por causa o en beneficio de toda persona o entidad, salvo que sea gratuito por expreso precepto legal según la presente Ordenanza.

Art. 7.º Son inserciones de pago

previo, sea o no conocido el importe exacto del coste del servicio, dando lugar en el segundo caso a la constitución del depósito a que se refiere el artículo tercero:

a) Las que se interesen por las Autoridades como consecuencia de expedientes que se instruyan a instancia de parte.

b) Las de trámite reglamentario que procedan de Autoridades y Entidades oficiales que de un modo expreso no estén exceptuadas del pago por tal concepto. Si lo estuvieran harán constar el precepto que declara la gratuidad de la publicación, sin cuyo requisito será liquidada y declarada la obligación del pago.

c) Las que soliciten los Ayuntamientos relacionadas con sus Presupuestos o que afecten a su patrimonio.

d) Las que soliciten los particulares, Entidades mercantiles e industriales y cualquier otra Entidad análoga.

Art. 8.º Son inserciones de pago diferido las que se refieran a lo siguiente:

a) Asuntos judiciales en que los interesados están declarados legalmente pobres para litigar, a satisfacer en su día por la parte interesada que, como pudiente, resulte obligada a ello, según la finalidad del juicio.

b) Abintestatos, tramitados de oficio, a satisfacer, en su día, por los que resulten beneficiados de la herencia.

c) Asuntos criminales, si hubiera condena de costas.

d) Subastas, concursos, contratos y demás servicios oficiales que se interesen por las Dependencias del Estado, Provincia y Municipios, a satisfacer por los rematantes o contratistas al formalizarse la consiguiente escritura o contrato y antes de poseerse del servicio adjudicado, o por la Dependencia interesada, si resultasen desiertas las subastas o concursos.

e) Subastas y almonedas por débitos a la Hacienda pública, las de bienes del Estado y los mostrencos; las que efectúa la Administración de Aduanas; solicitudes de fincas adjudicadas al Estado y la terminación de rotulaciones y cualquiera otra de análoga condición, a satisfacer en su día por el adjudicatario o solicitante antes de tomar posesión de los bienes adjudicados o cedidos.

f) Anuncios, que están obligados los Ayuntamientos a publicar, sobre semovientes abandonados, a satisfacer por sus dueños o por los adjudicatarios, en caso de ser subastados, si el valor de los mismos lo permitiera, a juicio de los Ayuntamientos, siendo éstos los obligados al abono de tales anuncios, si consideran no deben ser satisfechos por tercera persona.

Art. 9.º La Administración del BOLETÍN cuidará de requerir a las entidades o particulares para que efectúen el abono de suscripciones o inserciones, cuando no siendo de previo pago, haya transcurrido el plazo que para cada caso se señala en la presente Ordenanza, o en los respectivos anuncios, para el término de cada asunto, y de no estar previsto dicho plazo, se hará el requerimiento por mensualidades.

Art. 10. Exclusivamente quedan exceptuadas del pago de inserción, además de las disposiciones del Gobierno, todas aquellas procedentes de Autoridades o Centros oficiales que por precepto legal expreso tengan reconocido este derecho, así como las que acuerde la Corporación se verifi-

quen gratuitas o por intercambio o concesión especial. En iguales circunstancias podrán concederse las suscripciones.

Art. 11. La recaudación por todos conceptos se efectuará por recibos talonarios, que llevarán la firma del Administrador. De conformidad con lo establecido por Real orden de 27 de febrero de 1893, estos recibos han de ser satisfechos por su importe líquido, sin descuentos de clase alguna.

Art. 12. Los anuncios, edictos y cuantos documentos hayan de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL serán remitidos al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, quien, a su vez, lo remitirá al Administrador del BOLETÍN, con el visto bueno y con el «Insértese», sin cuyo requisito y el correspondiente pago, siempre que proceda, no se publicará ningún documento.

Art. 13. Los importes de suscripciones o inserciones que no hubiesen sido satisfechos en su vencimiento, serán cobrados por vía ejecutiva mediante certificación de descubierto, que expedirá la Administración del BOLETÍN con el visto bueno de la Presidencia de la Corporación, decretándose su apremio.

Art. 14. Los Ayuntamientos que dejaran transcurrir un año sin abonar la suscripción obligatoria serán baja en el servicio, dándose cuenta del caso al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que, sin perjuicio del procedimiento de apremio, exija a los mismos el cumplimiento de la obligación que le imponen las disposiciones en vigor.

Art. 15. La Diputación queda autorizada para señalar o conceder comisiones por publicidad en el periódico, en la forma corriente.

Art. 16. Esta Ordenanza regirá sin limitación hasta tanto sea modificada por acuerdo de la Comisión Gestora, con aprobación de la Superioridad.

Lo que se hace público a efectos de posibles reclamaciones, que, en su caso, pueden ser presentadas, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de la Gobernación, conforme dispone el artículo 217 del Estatuto provincial vigente.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Presidente, Armando Muñoz Calero. (G.—3.259)

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 30 del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Habilitar un crédito de 75.000 pesetas, a incorporar al capítulo VI, artículo 4.º, «Gastos generales», del Presupuesto de Gastos, con nuevo concepto, núm. 67-2, titulado: «Para adquisición de un coche automóvil al servicio de la Presidencia de esta Corporación», cuyo crédito se transfiera del concepto 354, capítulo XV, «Crédito provincial», que figura para gastos de operaciones de Tesorería; todo ello con sujeción a las formalidades que para estos casos preceptúa el artículo 205 del Estatuto Provincial.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría general, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Secretario, firmado: Filiberto López. (G.—3.258)

Servicio Nacional del Trigo

PRECIOS DE HARINAS PANIFICABLES PARA EL MES DE MAYO DE 1943

Durante el próximo mes de mayo regirán en esta provincia los siguientes precios de harinas panificables, que han sido aprobados por la Superioridad:

Zona consorciada

Harina de cupos ... 128,74 ptas. Q. M.
Harina de canje ... 107,97 " "

Zona no consorciada

Harina de cupos ... 131,27 ptas. Q. M.
Harina de canje ... 105,21 " "

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Madrid, 28 de abril de 1943.—El Jefe provincial, E. Cunchillos.

(G. C.—1.670)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO NUMERO 3, DE TELEGRAFOS

Por la presente se cita y emplaza a los funcionarios de Telégrafos don Alberto García Garrido, repartidor, y don Luis García Ugena, repartidor, los cuales se hallan en ignorado paradero, para que, en el término de ocho días, comparezcan a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones, de esta capital, haciéndose saber que, de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de sus expedientes sin más citarles ni oírles, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 6 de abril de 1943. El Juez instructor núm. 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

(G. C.—1.564 y 1.563)

(B.—16.758 y 16.759)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

ANUNCIO

Doña Angela Frutos Horcajo solicita apertura de un Colegio privado de Primera enseñanza, en la calle de Valdeacederas, núm. 49 (Chamartín de la Rosa).

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, 26 de abril de 1943.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—1.669)

(O.—4.426)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

GALAPAGAR

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del 15 de los corrientes, y en virtud de expediente que se sigue en esta Alcaldía para la construcción de viviendas protegidas, fué acordada la construcción de éstas en finca de doña Basilia Sánchez, denominada «Herrera de la Ramona», y permutar esta finca por otra, propiedad del Ayuntamiento, denominada «Prado Pequeño», del arroyo de San Gregorio. Se hace saber al público la expresada permuta para que, en el plazo de treinta días, presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que crean

oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galapagar, 24 de abril de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.653)

(X.—3.906)

COLMENAR VIEJO

Aprobado por la Agrupación de Representantes de los pueblos de este partido el Presupuesto de Cargas de Justicia que ha de regir en el año actual de 1943, cuyo importe, tanto en los gastos como ingresos, es de pesetas 14.250, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Hacienda Municipal, para que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes, durante quince días.

Colmenar Viejo, a 24 de abril de 1943. El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.672)

(X.—3.907)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Magro Hernando, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de 6 de julio de 1934, publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 11 de julio de 1934, relativo a reintegro del recurrente como funcionario de contabilidad, que se tramita con el núm. 59, de 1934, en la Secretaría de don Joaquín Salcedo, se ha dictado con fecha 9 del corriente providencia mandando reproducir el edicto acordado en la de 22 de septiembre de 1941, en la que se dispone se notifique al recurrente, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la providencia de 4 de junio de 1940, en la que se manda se le notifique carta-orden del Tribunal Supremo, cuya Sala 3.ª dictó en 18 de mayo de 1940 la siguiente providencia: «Declarado nulo por el Decreto de 1.º de noviembre de 1936, núm. 56, inserto en el Boletín Oficial del Estado del día 5, núm. 22, el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia del Gobierno de Madrid de 14 de enero de 1937, inserto en la Gaceta del 18, y en cumplimiento del cual fueron elevados a este Tribunal los presentes autos, devuélvase a su procedencia, para que el Tribunal Provincial pueda acordar lo procedente y notifique este acuerdo a las partes»; acordándose, además, en la expresada providencia de 4 de junio de 1940 que se guarde y cumpla lo mandado por la Superioridad, e instruyéndose a las partes.

Y para que sirva de notificación a don Luis Magro Hernando, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Licenciado Diego González-Conde.

(G. C.—1.682)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se siguen los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a nombre del Banco Español de Crédito, contra la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones (C. A. P. Y. C.), don Luis Francés Moya, don Francisco José del Castillo, los herederos de don José Miñones Bernárdez, don Adolfo de Zulueta Echevarría y los herederos de don Carlos de Rojas y Moreno, sobre reclamación de veintitrés mil cincuenta y siete pesetas veintidós céntimos, intereses y costas; en los cuales, que están recibidos a prueba, y a virtud de la

prouesta por la parte actora, se ha acordado citar en providencia de esta fecha a don Francisco José del Castillo, don Luis Francés Moya y al representante legal de la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones (C. A. P. Y. C.), para que el día tres de mayo próximo, a las once de su mañana, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a prestar confesión judicial.

Y mediante a desconocerse los actuales domicilios de don Francisco José del Castillo, don Luis Francés Moya y el representante legal de la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones (C. A. P. Y. C.), se les cita a los fines acordados por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se apercibe a aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1.082)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez (General Castaños, número uno, piso segundo), penden autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Carmen Mejido González, contra don Gonzalo Sanz Hernández, en reclamación de un préstamo hipotecario de ochenta y cinco mil pesetas, dado en garantía de la siguiente:

Finca

Hotel situado en término municipal de Collado Villalba, en la colonia titulada Mira Sierra, al sitio de Las Aleguillas, Aneguillas y Caño Viejo, el cual se llamó El Pinar; después, Villa Mercedes, y hoy, Villa Lolita, con mampostería, que consta de planta baja y tiene las siguientes habitaciones: un comedor a la derecha e izquierda de él; dos gabinetes en el fondo de dicho comedor, un pasillo y a la izquierda, tres alcobas; en el lado derecho del pasillo, otra alcoba y cocina; escalera que sube al desván de la casa; tiene cueva y retrete, y a la parte de atrás, un corral con dos edificaciones, una de éstas destinada a gallinero y carbonera, y la otra, a casa de guarda, que consta de cuatro habitaciones; la del centro, que es por donde se entra en la casa, se la destina a vestíbulo, y por el fondo de ésta, una alcoba; la habitación de la derecha es la cocina, y la de la izquierda del vestíbulo, una alcoba; lo restante del terreno, o sea el fondo y costados, es jardín, en el cual, y lado de la derecha, hay un pozo con estanque y pila; en el brocal hay una puela con dos cubos, y además, en el jardín, hay otro pozo con noria y estanque de piedra, cochera y cuadra. Comprende una superficie de diez mil setecientos treinta metros diez decímetros cuadrados, y linda: al Norte, o frente, y Saliente, o izquierda, con paseos y plaza de Belmós; al Sur, o espalda, con riscos de Peños, y al Oeste, o derecha, con paseo transversal. Dichos linderos se entienden confinantes del terreno y jardín que rodea por todos sus vientos el aludido hotel.

En expresados autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, el inmueble hipote-

cado, habiéndose señalado para dicho acto el día veintiocho de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de las partes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes preferentes y anteriores, si los hubiere, al crédito ejecutado continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que como tipo de subasta se ha fijado la cantidad de ciento veintisiete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera, no admitiéndose postura inferior a aquél, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de repetido tipo.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarlos
(A.—1.089)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia núm. 4, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador de estos Tribunales don Paulino Monsalve Flores, en nombre y representación de don Angel Bedriñena Meana, contra doña Monserrat Miró Bordas, viuda de don Jorge Loring Martínez, sobre pago de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de mayo próximo, a las once, y por el tipo de ciento setenta mil cuarenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

Un solar en la zona del Ensanche, de esta capital, con fachada a las calles de Juan Bravo y Príncipe de Vergara, barrio de Salamanca. Comprende una superficie de mil treinta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil trescientos treinta y siete pies veinticuatro décimos de otro, todos cuadrados; linda: por su frente, al Oeste, con la calle del Príncipe de Vergara; por la derecha, entrando, o Sur, con solar, hoy casa, de don José Fernández Canceja; por la izquierda, o Norte, con la calle de Juan Bravo, y por el fondo, al Este, con solar, hoy garaje, propiedad de don Antonio Moreno Sandoval.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta

deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Dr. Isidro Domínguez
V.º B.º
El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—1.088)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

Por auto de nueve del actual dictado por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el expediente incoado por doña Laura González Mathet, sobre depósito de su persona, se ha acordado la remoción de este depósito, nombrándose nuevo depositario a don Conrado Lajara, señalándose para llevar a efecto tal remoción el día ocho de mayo próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y se cita para dicha diligencia al marido, don Joaquín María Serrano, de desconocido paradero; previniéndole que sin más citación se realizará aquella aunque no concurra.

Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira
(A.—1.083)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente a instancia del Procurador don Francisco del Pozo, en nombre de doña Dorotea Regueiro Ramos, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de sus hermanos don Guillermo y don Pedro Regueiro Ramos, naturales de Madrid, de cincuenta y tres y cincuenta y cuatro años de edad, hijos de Pedro y Francisca, casado el primero con doña Carmen Delgado, y soltero el segundo, que fallecieron, respectivamente, el dieciséis y treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis, sin dejar descendencia de ninguna clase ni ascendencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia al público la muerte sin testar de dichos causantes, y que las que reclaman su herencia es su referida hermana de doble vínculo, doña Dorotea Regueiro Ramos, y la viuda del primero, doña Carmen Delgado Sánchez, esta última en cuanto a su esposo se refiere, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan an-

te este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales del Estado, de esta provincia de Madrid y de Ciudad Real, debiendo justificar tal derecho con los oportunos documentos.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Isidro Domínguez
V.º B.º
El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—1.084)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña Magdalena de la Fuente Mateo, contra don Augusto Vivero Rodríguez, hoy sus herederos, sobre pago de cantidad, se anuncia con veinte días de antelación la subasta de la siguiente

Finca

Urbana.—Un hotel en la zona del Extrarradio, de esta capital, en el barrio conocido con el nombre de Madrid Moderno, y su calle de Roma, antes Segismundo Moret, núm. 41, distrito municipal de Buenavista, correspondiente a la sección tercera del Registro de la propiedad del Norte. La restante descripción consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiendo:

Que el precio de la subasta es el de treinta y seis mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(Firmado.)
V.º B.º
El Juez,
Ricardo Alvarez
(A.—1.085)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia núm. 14, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a nombre de don Rafael Castejón Martínez, contra los ignorados herederos

de don José Carmona, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos y seguidos a nombre de don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, mayor de edad, casado, catedrático y vecino de Córdoba, representado por el Procurador don Federico Fontela y defendido por el Abogado don Adolfo Rodríguez Jurado, contra los ignorados herederos de don José Carmona Jiménez, declarados en rebeldía, mediante su incomparecencia, sobre reclamación de mil trescientas cincuenta y siete pesetas sesenta y cuatro céntimos, intereses legales y costas; y ...

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado, don José Carmona Jiménez, y por su fallecimiento acreditado, debo asimismo condenar a sus desconocidos herederos a que abonen a don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, la cantidad de mil trescientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos, intereses legales de dicha suma, a partir de la fecha de interposición de la demanda y costas causadas en este juicio y que se causen hasta su completo pago.—Así por esta mi sentencia, de la que, además de notificarse en estrados, por la rebeldía de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Santiago,

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Hilario Poza
El Juez de primera instancia,
Antonio de Santiago
(A.—1.087)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que después se expresarán, seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, Secretaría vacante de don Joaquín Argote, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, «Finanzauto», S. A., representada por el Procurador señor Murga y defendida por el Letrado don José Luis Campos, y de otra, como demandado, don Cecilio Agapito Arroyo, cuyas circunstancias no constan, por hallarse declarado en rebeldía, sobre resolución de cesión de un automóvil y otros extremos; y ...

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelta la cesión a don Cecilio Agapito Arroyo, del automóvil a que se refiere la demanda, adjudicándose la propiedad del mismo a la Sociedad demandante «Finanzauto», S. A., como cesionaria de los derechos de don Jaime de Borghgrave en dicho contrato, a la que será entregada en un plazo de diez días, a contar desde que la sentencia quede firme, quedando a favor de dicha Sociedad todos los plazos ya pagados, e imponiendo al demandado las costas de este pleito.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, por medio del oportuno edicto, acreditándose además por diligencia, y además se insertará el encabezamiento y esta parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, uniéndose a estos autos un ejemplar del periódico en que se haya hecho la publicación, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas (con rúbrica).

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Cecilio Agapito Arroyo, mediante a desconocerse su actual paradero y domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1.086)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO DE LA AGRUPACION DE SANIDAD DE LA PRIMERA REGION

Ante don Juan Castel Híjar, Teniente de Sanidad Militar, Juez instructor de la Agrupación de Sanidad Militar de la Primera Región, del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, comparecerá, en el término de ocho días en el mencionado Juzgado, sito en la calle del Conde Duque, número 11, Madrid, el soldado Mariano Sanz Santamaría, hijo de Matilde, natural de Madrid, soltero, de veintisiete años de edad, donde se le instruye expediente por desertión; advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo indicado, le repararán los perjuicios a que hubiere lugar, siendo declarado en rebeldía.

Madrid, a 17 de abril de 1943.
(B.—16.771)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 21

Nicolás Rebollo Rodríguez, vecino de Arganda del Rey (Madrid), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual núm. 21, sito en Piamonte, número 2, tercero, de los de esta Plaza, en el término de quince días, a partir de la presente requisitoria; apercibiéndole que de así no hacerlo será declarado rebelde en S. O. núm. 115.361, tramitado en este de mi cargo, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho; al mismo tiempo ruego a las Autoridades su busca, captura y presentación ante este Juzgado de mi cargo.

Dada en la Plaza de Madrid, a 17 de abril de 1943.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—16.817)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 6

Ante el Juzgado Militar Eventual número 6 comparecerá, en el término de seis días, el encartado en el procedimiento sumarísimo núm. 109.335, Tomás Martín Escobar, el que dijo vivir en la calle del Lucero, cruce del Manzanares; apercibiéndole que de no verificar la presentación será declarado en rebeldía.

Madrid, a 21 de abril de 1943.—El Comandante Juez instructor, Olegario González.

(B.—16.827)

JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo, sito en paseo de María Cristina, 5, planta quinta, comparecerá en el improrrogable plazo de diez días, José Duera Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en 29 de noviembre pasado sustrajo una rueda de camión del cuartel sito en Pacífico, 22; advirtiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

(B.—16.829)

JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo, sito en paseo de María Cristina, 5, planta quinta, comparecerá, en el término de diez días, Antonio Galván Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que en el mes de julio de 1939 prestaba sus servicios como conductor en una Compañía de Automóviles destacada en la calle del Pacífico.

(B.—16.810)

JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo, sito en el paseo de María Cristina, 5, planta quinta, comparecerá, en el improrrogable plazo de diez días, Gerardo Galán Pérez, que en mayo de 1940 conducía un camión militar afecto al Servicio de Guerra Química, que volcó en la carretera de San Martín de la Vega, resultando varios muertos y heridos; advirtiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—16.801)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Vicente García (Luis), hijo de Melitón y de María, de treinta y un años de edad, vecino de Madrid, casado y albáñil, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.
(G. C.—1.604) (B.—16.793)

JUZGADO DE PRISIONEROS *

Manuel Santos Benito, hijo de N. y de Juana, de cuarenta y dos años de edad, vecino de esta Plaza, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.
(G. C.—1.605) (B.—16.794)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 21

Fernando Nuño de la Cruz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de Arganda del Rey (Madrid), comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual núm. 21, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, piso tercero, de la Plaza de Madrid, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión en S. O. 115.361, tramitado en este de mi cargo; apercibiéndole que de así no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho; al mismo tiempo ruego a las autoridades su busca, captura y presentación ante el referido Juzgado de mi cargo.

Dada en la Plaza de Madrid, a 17 de abril de 1943.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—16.816)

JAEN

Ramiro Climent (José), hijo de Hilario y Magdalena, natural y vecino de Madrid, casado con Blanca Díaz Mula, ti-

pógrafo de profesión, domiciliado en 22 de enero de 1941 en la cuarta letra D del piso segundo de la casa núm. 10 de la plaza de Olavide, de Madrid, habiendo prestado sus servicios antes del Glorioso Movimiento Nacional en «Gráficas Carolinas», el cual en la actualidad se encuentra procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá ante el señor Juez instructor, Comandante de Caballería don Pedro Ardila Arroyo, en este Juzgado, sito en Prisión Militar (Santa Ursula) de Jaén, el cual está señalado con el núm. 15, debiendo efectuar dicha comparecencia en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Jaén, 16 de abril de 1943.—Es copia. El Comandante Juez, Pedro Ardila Arroyo.

(G. C.—1.580)

(B.—16.781)

BARCELONA

Rafael Vicar Cañades, natural de Alcobillas, provincia de Ciudad Real, hijo de Venancio y de Teresa, de veintinueve años de edad, estado casado, cuyo último domicilio fué en la calle de Tamayo, número 3, Madrid, comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado Militar núm. 20, de la Ploza de Barcelona, sito en la Rambla de Santa Mónica, 29 bis, para poder proceder a la notificación de la sentencia recaída en el procedimiento que se le siguió contra el mismo.

Barcelona, a 17 de abril de 1943.—El Capitán Juez instructor, firmado: Francisco Leza Niell.

(B.—16.802)

JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo, sito en paseo de María Cristina, 5, planta 5.ª, comparecerá, en el improrrogable plazo de diez días, el conductor Julio Navarro Torres, que en julio de 1937 chocó con otro coche en la carretera de Toledo, entre Illescas y Torrejón de la Calzada; advirtiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—16.773)

JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo, sito en paseo de María Cristina, núm. 5, quinta planta, comparecerá el autor o autores de la sustracción del camión marca «Ford», matrícula E. T.-15.694, desaparecido en 15 de enero de 1942 del Parque Central de Sanidad Militar; advirtiéndoseles que de no comparecer en el improrrogable plazo de diez días serán declarados rebeldes.

(B.—16.762)

JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo, sito en paseo de María Cristina, 5, planta quinta, comparecerá en el improrrogable plazo de diez días el conductor llamado Ángel Domínguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en 24 de junio de 1939 atropelló en la glorieta de Cuatro Caminos a una señora anciana, ocasionándole la muerte; advirtiéndosele que de no comparecer será declarado rebelde.

(B.—16.761)

BARCELONA

Comparecerá ante este Juzgado Militar Permanente de Plaza núm. 4, sito en la Rambla de Santa Mónica, 29 bis, tercero, María Dolores Blanco Santaolaya, que vivía en Barcelona, calle March, 75, primero; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

(B.—16.687)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202